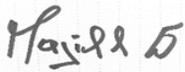


INFORME SECRETARIAL. Manizales, veintisiete (27) de noviembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez informando que el **Dr. SERGIO ALBERTO CARDONA OCAMPO** con C.C. 10287622 y T.P. 289922 del C.S.J-, aceptó el cargo de Abogado de Pobre para representar al solicitante señor **JOSÉ RUBÉN CARDOZO MORENO**, dentro del proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, que pretende adelantar en contra de la señora **BLANCA NIDIA QUINTERO GIRALDO**, para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

INTER.1831

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATÓLICO Y POSTERIOR
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL

Solicitante: JOSÉ RUBÉN CARDOZO MORENO

En contra de: BLANCA NIDIA QUINTERO GIRALDO

Radicado: 2023-00416

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene que, dentro de las diligencias de amparo de pobreza, se nombró al **Dr. SERGIO ALBERTO CARDONA OCAMPO** en el cargo de Abogado de Oficio para que represente al solicitante en el proceso de la referencia que pretende adelantar.

Dicho togado allega manifestación mediante el cual acepta el cargo designado, y de no poseer ningún impedimento para el ejercicio del mismo.

Igualmente ha de indicarse que, mediante la Ley 2213 de 2022 el Gobierno Nacional, adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que haciendo eco a dicho decreto, este despacho, y de acuerdo a la manifestación realizada por el abogado designado, procederá a realizar su posesión a través de este proveído.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como POSESIONADO, en el cargo de apoderado de oficio al **Dr. SERGIO ALBERTO CARDONA OCAMPO** portador de la T.P. 289922 del C.S. de la J., y C.C. 10287622 para representar al solicitante señor **SERGIO ALBERTO CARDONA OCAMPO** en el proceso que pretende adelantar de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, en contra de la señora **BLANCA NIDIA QUINTERO GIRALDO**.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALEG

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9bb476fca283c0c88f8dabe1b0023206432179543869e6322488a940ce340d8**

Documento generado en 27/11/2023 01:49:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>